

20 JUL 2003

Entrada núm. 5515

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO
SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN CURSO INTERNACIONAL
DE EDAFOLOGÍA, FERTILIDAD DE SUELOS Y BIOLOGÍA VEGETAL**

En Granada, 25 de julio de 2003

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Emilio Lora-Tamayo D'Ocón, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, actuando en nombre y representación de dicho Organismo, de conformidad con las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto por el artículo 15.1 a) y f) del Estatuto del CSIC, aprobado por el Real Decreto 1945/2000, de 1 de Diciembre (BOE de 2 de Diciembre).
en su nombre y representación.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. David Aguilar Peña, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, en virtud de lo establecido en el Art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 417/2000, de 31 de octubre, de la Junta de Andalucía y en los Estatutos de la Universidad de Granada.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Granada suscribieron, con fecha de 20 de enero de 1984, un Acuerdo Marco de Colaboración, que fue adecuado a las nuevas exigencias y necesidades surgidas mediante un nuevo Acuerdo Marco de 9 de julio de 1999.

SEGUNDO.- Que desde el año 1963 viene impartándose en el seno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas el Curso Internacional de Edafología, Fertilidad de Suelos y Biología Vegetal, cuyos patrocinadores son el CSIC, que corre con los gastos de organización, y la Agencia Española de Cooperación Internacional, que sufraga el coste de las becas. Asimismo colaboran en el referido Curso la UNESCO y la Universidad de Granada.

Dicho curso fue auspiciado inicialmente por la UNESCO, dentro de sus actividades a favor de los países en vías de desarrollo, y dirigido a titulados superiores de países latinoamericanos interesados en el conocimiento del suelo y su fertilidad así como la biología de las plantas desde el punto de vista agrícola y medioambiental.

Desde la integración del Instituto de Cooperación Iberoamericana en la Agencia Española de Cooperación Internacional, el curso se abrió a todos los países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo en América, África, Asia y Oceanía, así como a países europeos con economías en transición. La AECI otorga las becas a los postgraduados participantes. El curso está asimismo abierto a postgraduados de la Universidad de Granada, pero éstos no recibirían becas de la AECI.

TERCERO.- Que la Universidad de Granada, a través de su Centro de Formación Continua, tiene como objetivo la planificación, gestión, seguimiento y evaluación de sus enseñanzas propias, que contribuyen al reciclaje, especialización y formación continua de muy diverso alumnado, titulados y profesionales, para lo que colabora habitualmente con otras Entidades, Instituciones y Organismos públicos y privados.

CUARTO.- Que, valorando ambas Instituciones muy positivamente la experiencia de todas las ediciones anteriores realizadas del curso mencionado, constituye intención común el organizar y regular convenientemente la presente colaboración específica para futuras ediciones, para lo que acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio la planificación y realización del Curso Internacional de Edafología, Fertilidad de Suelos y Biología Vegetal, que será organizado conjuntamente por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, particularmente en su programa de Cursos para Postgraduados, a través de la Estación Experimental del Zaidín (Granada), y la Universidad de Granada, a través del Centro de Formación Continua.

El curso, de periodicidad anual, se inicia el primer lunes del mes de enero, después de la festividad de la Epifanía, y finaliza el último viernes del mes de julio de cada año. En su periodo lectivo se desarrolla durante ocho horas diarias, una hora de clase teórica y siete horas integrado el alumnado en un Proyecto de Investigación activo, quedando los becarios obligados a guardar la confidencialidad exigida por la normativa de aplicación en materia de resultados de investigación que vayan a ser objeto de publicación.

SEGUNDA.- La Universidad de Granada confiere al Curso la consideración de curso propio, según lo que establece su Normativa de enseñanzas conducentes a la obtención

de Títulos y Diplomas Propios. Asimismo, concederá los Diplomas correspondientes a quienes de entre el alumnado superen los procedimientos de evaluación establecidos en el plan docente del curso, que deberán abonar a la Universidad de Granada las tasas vigentes por expedición de los Diplomas mencionados.

TERCERA.- El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a través de la Estación Experimental del Zaidín, presentará en anexo a este Convenio Específico, una memoria académica del curso, en la que se reflejará el contenido de las enseñanzas, la carga lectiva, el profesorado participante, así como el calendario previsto de desarrollo docente. Igualmente, el CSIC presentará una memoria económica, que quedará anejada al presente Convenio, en la que se detallará el presupuesto de gastos y la financiación prevista para el desarrollo del Curso.

En sucesivas ediciones, y con suficiente antelación a su inicio, se harán constar las modificaciones introducidas en la memoria del curso, si las hubiere, al objeto de su pertinente aprobación por los Órganos colegiados competentes de la Universidad de Granada, comunicándose igualmente que no se incorporan modificaciones, en su caso.

CUARTA.- La AECI financiará el coste de las becas que se concedan, incluyendo la matriculación, alojamiento y manutención de quienes resulten beneficiarios. Por su parte, el CSIC y la Universidad de Granada aportarán el profesorado participante, estando a cargo del CSIC las instalaciones, equipos y materiales necesarios para el desarrollo del Curso, así como los gastos en que se incurra por los conceptos expresados, cuya cuantía asciende a la cantidad anual de 4.507,59 Euros.

La aportación presupuestaria al curso por parte de la Universidad de Granada consiste en la exención de la compensación establecida para la misma, por importe del 15% de los ingresos totales previstos.

QUINTA.- La selección del alumnado y la organización académica del curso corren a cargo de la AECI y el CSIC (Estación Experimental del Zaidín en Granada), en colaboración con el Centro de Formación Continua de la Universidad de Granada.

SEXTA.- Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio que estará compuesta de forma paritaria por cuatro miembros designados por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Rector de la Universidad de Granada. A las sesiones de la Comisión podrán asistir representantes de otros organismos cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones encomendadas, y podrán intervenir en ellas con voz pero sin voto.

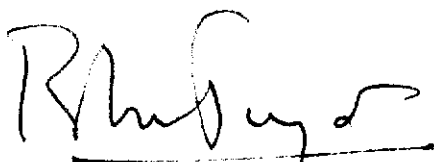
La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria cada seis meses o en sesión extraordinaria cuando así lo soliciten la mitad de sus miembros. Las competencias de la misma serán con carácter general velar por la ejecución de los objetivos propuestos en el presente Convenio y proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.

SÉPTIMA.- El periodo de vigencia del presente Convenio específico de Colaboración tendrá una duración de un año a partir de la firma del mismo, siendo renovado por periodos de igual duración si no mediare denuncia de alguna de las partes comunicada a la otra con una antelación mínima de dos meses. Esta posible denuncia no afectaría a la celebración de cursos iniciados con anterioridad.

OCTAVA.- El presente Convenio tiene la naturaleza de los prevenidos en el artículo 3.1.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones con sujeción a los principios contenidos en la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de los litigios a que hubiera lugar.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio Específico de Colaboración en lugar y fecha al principio indicadas:

POR EL CSIC:



Emilio Lora-Tamayo D'Ocón
Presidente

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA:



David Aguilar Peña
Rector Magnífico

